



Tartagal, 25 de Junio de 2.021.-

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 25.301/21.-**

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/21 del Poder Ejecutivo Nacional y la Resolución N° 18/21 del Comité Operativo de Emergencias de Salta así como la situación epidemiológica existente en la ciudad de Tartagal por la presencia de COVID-19 y,

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 1° de mayo de 2021, el PEN dicta el DNU N° 287/2021, el cual tiene por objeto establecer medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario, cuya vigencia rige hasta el 21 de mayo de 2021, inclusive.

Que en fecha 22 de mayo de 2021, se publica el DNU N° 334/2021 a través del cual el PEN prorroga la vigencia del Decreto N° 287/2021.

Que el 25 de Junio de 2021 el Comité Operativo de Emergencias de Salta emite resolución N° 18/21 por medio de la cual establece las medidas generales de prevención para toda la provincia de Salta.

Que dicha resolución en su artículo 7° dispone: *“FACULTADES MUNICIPALES: Disponer, en el marco de las medidas sanitarias dispuestas en la presente, las siguientes facultades Municipales: a) LÍMITE HORARIO: Los Municipios podrán adecuar el límite horario de funcionamiento de las actividades comerciales, gastronómicas y deportivas de acuerdo con las condiciones particulares de su jurisdicción, entre las 20:00 y 24:00 horas. Las modificaciones de horarios de dichas actividades implican modificar la limitación de la circulación nocturna de personas prevista en el artículo 5°. A tales efectos deberán contemplar la normativa laboral vigente para cada sector, garantizando el control y cumplimiento de los protocolos respectivos. Las adecuaciones de horarios deberán estar debidamente fundamentadas, instrumentarse legalmente, comunicarse al Comité Operativo de Emergencia Provincial y publicarse en el Boletín Oficial. b) ACTIVIDADES: Los Municipios podrán habilitar o suspender actividades económicas, industriales, de servicios, sociales, familiares, recreativas,*



“2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GRAL.  
MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES”

**San Martín N° 354**

**Tel. 03873-421491**

**4560- Tartagal (Salta)**

---

*artísticas, culturales, religiosas y/o deportivas, mediando previa autorización del Comité Operativo de Emergencia Provincial, ante quien deberán fundamentar dicha situación”.*

Que en los últimos días se verificó en la ciudad de Tartagal una leve disminución de casos positivos de COVID19, con relación a la semana anterior, de acuerdo a lo informado por el Centro de Información Operativa Municipal.

Por ello, resulta necesario tomar medidas en el ámbito municipal a fin de evitar la propagación de COVID19 en la ciudad, y teniendo en cuenta las disposiciones del COE de la Provincia de Salta y las atribuciones conferidas:

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE  
TARTAGAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER** que a partir del día 26 de Junio de 2.021 y hasta que se dicte una disposición en contrario, los horarios de funcionamiento de las actividades en la ciudad de Tartagal serán los siguientes:

**ACTIVIDAD COMERCIAL EN GENERAL:** Toda actividad comercial deberá realizarse conforme al protocolo general aprobado por Resolución N° 24/2020 del Comité Operativo de Emergencia con estricta protección sanitaria, distancia social, sin concentración de personas, y sin espera dentro de los establecimientos. La atención al público en los comercios en general no podrá exceder las 22:00 hs.

**CAPACIDAD:** Es obligatoria colocar en la puerta de ingreso de cada local comercial, un cartel indicando la cantidad máxima de personas que pueden permanecer conforme la superficie del local (cantidad de personas que garantice la distancia de 2 metros entre personas). En ningún caso podrán ingresar más de dos personas por grupo, sea familiar o no.-

**COMERCIOS DE PROXIMIDAD:** Los comercios minoristas de proximidad de venta de productos de primera necesidad (alimentos, higiene personal y limpieza), tales como, kioscos, drugstores y despensas barriales podrán funcionar hasta las 22:00 hs.

**GASTRONOMÍA:** La actividad gastronómica en sus diferentes rubros, deberá funcionar en espacios abiertos y ventilados (ventilación cruzada); y en veredas, con estricta protección sanitaria, respetando distancia social y aplicando los protocolos



“2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GRAL.  
MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES”

**San Martín N° 354**

**Tel. 03873-421491**

**4560- Tartagal (Salta)**

-----  
específicos vigentes. La atención al público no podrá exceder de las 00:00 y los repartos por delivery no podrá exceder de las 01:00hs.

Se podrá utilizar los espacios cerrados y ventilados sin exceder el treinta por ciento (30%) de la capacidad máxima habilitada del local y con estricto cumplimiento del protocolo.-

**DELIVERY O REPARTO A DOMICILIO:** Permitir el reparto a domicilio de alimentos hasta la 1:00 am; y de medicamentos, sin limitación horaria.-

**CINES:** La Actividad en las Salas deberá llevarse a cabo conforme el “Protocolo para la reapertura de Salas y Complejos Cinematográficos de la República Argentina” y hasta las 22:00 hs, la cual deberá llevarse a cabo con un aforo limitado que no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la capacidad de la sala.-

**CASINOS Y SALAS DE JUEGO AFINES:** Establecer que las actividades en casinos y salas de juego afines podrán funcionar con la concurrencia única y exclusivamente de personas que acrediten vacunación de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID - 19.-

En estos casos se deberá dar estricto cumplimiento a los Protocolos en vigencia, y hasta las 22:00 hs.-

**BINGOS:** Se autoriza la realización de bingos en espacios públicos, al aire libre con concurrencia hasta cien (100) personas.-

**SALONES DE EVENTOS:** Establecer que continua suspendida la realización de actividades en salones de eventos, con excepción de salones infantiles, peloteros o lugares de juegos infantiles, que den estricto cumplimiento a los protocolos, con aforo del cincuenta por ciento (50%) del lugar donde se realice, y no pudiendo extender de las 22:00 hs su funcionamiento.-

**ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES:** Se podrán realizar actividades culturales, deportivas (incluyendo los gimnasios) y artísticas, cumpliendo los protocolos vigentes de cada actividad. Se podrán realizar eventos culturales, sociales, recreativos o religiosos en espacios públicos al aire libre con concurrencia menor a cien (100) personas, y en lugares cerrados hasta diez (10) personas. El horario máximo de funcionamiento de las actividades mencionadas no podrá exceder de las



“2.021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE NACIONAL GRAL.  
MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES”

San Martín N° 354

Tel. 03873-421491

4560- Tartagal (Salta)

22:00 hs. Continúan suspendidas las reuniones y actividades accesorias de aglomeración y permanencia posterior a la ejecución de cualquier deporte.

**PÚBLICO EN EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS:** Mantener la suspensión de concurrencia y permanencia de público en todo tipo de eventos deportivos y recreativos.

**ACTIVIDADES RELIGIOSAS:** Las actividades religiosas en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, podrán celebrar ceremonias bajo los parámetros que fijen sus respectivos protocolos hasta las 22:00 hs.

**REUNIONES SOCIALES Y FAMILIARES:** Establecer que las reuniones sociales y familiares en los domicilios particulares o lugares cerrados, pueden llevarse a cabo no pudiendo superar la concurrencia de hasta diez (10) personas.-

**FERIAS BARRIALES, DE PRODUCTORES Y ARTESANOS:** Podrán funcionar los días sábados y domingos hasta las 19 hs.-

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la limitación de la circulación de personas prevista en el artículo 5° de la Resolución N° 18/21 del Comité Operativo de Emergencias de Salta regirá en la Municipalidad de Tartagal entre las 01:00 y 6:00 hs.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno.

**ARTICULO 4°.- REGISTRAR,** publicar y cumplido archivar.

*Lic. Santiago Raúl Vargas*  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Tartagal



*Mario René Minessi*  
Intendente  
Municipalidad de Tartagal